



Resolución Jefatural N° 260-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 22 JUL. 2016

VISTOS: El Memorando N°088-2016-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 18 de julio de 2016 de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación (1), el Memorando N°1782-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 22 de julio de 2016, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (2); el Memorando N°666-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 18 de julio de 2016 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (3); el Informe N°1575-2016-PNAEQW/UA/CC de fecha 22 de julio del 2016, de la Coordinación de Contabilidad (4); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumos locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria y secundaria en instituciones educativas públicas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales Nros. 017-2007-EF/77.15, 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 4467-2015-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-2015-PNAEQW "Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";



Que, mediante el documento del visto (1), la Jefa de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, requiere la asignación de recursos por la modalidad de encargo, para financiar los gastos de Asistencia Técnica a los actores sociales de la Unidad Territorial de Puno con la finalidad de institucionalizar la participación ciudadana mediante los mecanismos de vigilancia social a los procesos del PNAEQW, para dicho efecto de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud el Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos" por cada encargo solicitado;

Que, del documento (3) del visto y de la suscripción del Formato N° 2 "Solicitud de Asignación de Encargos", la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que es aplicable el otorgamiento de fondos por encargo al personal del PNAEQW en concordancia con lo dispuesto en el punto 6.1 inciso a) Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del Plan de Acción General y Especifico del POI 2016. Por su parte, la Coordinación de Contabilidad, a través del Informe N°1575-2016-PNAEQW/UA/CC (documento 4 del visto) opinó favorablemente; asimismo, con la suscripción del referido Formato N° 2, dicha Coordinación verificó que el personal propuesto como responsables del encargo no tienen pendiente rendiciones de cuentas de encargos anteriores;

Que, mediante el documento del visto (2), la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002657, por el importe de S/.5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la certificación presupuestal, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal por el monto de S/.5,960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 Soles);

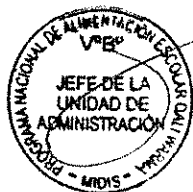
Con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0146-2014-PNAEQW/UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Coordinación de Tesorería, otorgue el "Encargo" a las personas mencionadas en el Anexo – I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto, concepto y periodo de ejecución que se detalla, debiendo sujetarse el gasto a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente "Encargo", en las metas de los gastos presupuestados y autorizados por la presente Resolución Jefatural que se señala a continuación:



| CGP | DOCUMENTO | META PRESUPUESTARIA | ESPECIFICA DE GASTO | MONTOS | DESCRIPCION | TOTAL |
|----------------------|---|---------------------|---------------------|----------|--|----------|
| 2657 | MEMORANDUM N° 0088-2016-MIDIS-PNAEQW-USME | 133 | 2.3.2.1.2.1 | 450.00 | Encargo para asistencia técnica a actores sociales UT Puno | 5,960.00 |
| | | | 2.3.2.1.2.2 | 405.00 | | |
| | | | 2.3.2.1.2.99 | 1,848.00 | | |
| | | | 2.3.1.5.1.2 | 758.00 | | |
| | | | 2.3.2.7.10.1 | 2,185.00 | | |
| | | | 2.3.2.7.11.99 | 314.00 | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | 5,960.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del Encargo deberán tener en cuenta que el monto de la adquisición de bienes o servicios a un mismo proveedor, materia del encargo no debe exceder del valor de tres (3) Unidades Impositivas tributarias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
 Jefa (e) de la Unidad de Administración
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qafí Warma
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Resolución Jefatural

N° 260 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

ANEXO I

| UNIDAD TERRITORIAL | NOMBRE COMPLETO | DNI | PERIODO DE EJECUCIÓN | META | ESPECIFICA DE GASTOS* | | | | | | TOTAL |
|--------------------|--------------------|----------|------------------------|------|--|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--|--|----------|
| | | | | | Seminarios, Talleres o Similares 23.27.10.1 | Material Escritorio 23.15.12 | Servicios diversos 23.27.11.99 | Movilidad Interprovincial 23.21.21 | Servicio de Alimentación y/o Hospedaje 23.21.22 | Movilidad Local /Inter Distrital 23.21.2.99 | |
| PUNO | VILMA DEZA CALLATA | 40101880 | 22 al 25 de julio 2016 | 133 | 2,185.00 | 758.00 | 314.00 | 450.00 | 405.00 | 1,848.00 | 5,960.00 |
| TOTAL | | | | | 2,185.00 | 758.00 | 314.00 | 450.00 | 405.00 | 1,848.00 | 5,960.00 |

